
	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD "INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN"</b> <b>IAWS</b>	Rev. 06 CC07
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>



**REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD  
"INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN"**  
**IAWS**


**ANEXO 1  
GENERALIDADES  
GANADO PORCINO  
INTENSIVO DE CAPA BLANCA**

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

(\*) Modificaciones en la versión anterior:

- Página 5:
  - Apartado 2. Párrafo 4: se añade el término “salud pública”.
  - Se añade nuevo párrafo referente al PRAN
  - Nueva redacción del último párrafo.
- Página 6 (tabla):
  - Se añaden “superficies mínimas” para “cerdas jóvenes”.
  - Se añaden aclaraciones referentes a la “castración”.
- Página 8. Se elimina el requisito de “Certificado de Trazabilidad”. En su lugar, se añade nuevo párrafo. Ídem para el apartado 7, página 17: se eliminan los “requisitos del Sistema de Gestión de la trazabilidad de la alimentación/movimiento de los animales”
- Página 12. Punto 5. Se añade “post-aturdido y sacrificio”.
- Página 13. Reordenación del Apartado 7.
- Página 14. Nueva redacción del párrafo referente a la cualificación del auditor interno.
- Apartado 9:
  - Se añaden aclaraciones en la tabla de puntuación específica de la página 21.
  - Nueva adaptación de la tabla de indicadores de la página 23
  - Nueva adaptación de la tabla requisitos KO de la página 25
- Nueva reorganización del apartado 10.
- Corrección errata tabla 10.1.3 página 27

(\*) La numeración a la que se hace referencia en este apartado corresponde a la de la versión anterior y no a la presente.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

## 1/ GENERALIDADES

Para el consumidor el Bienestar animal forma parte intrínseca del concepto “de la granja a la mesa” y espera que los alimentos se produzcan respetando los principios éticos, de sostenibilidad, bioseguridad y de seguridad alimentaria.

Es nuestra obligación moral y deontológica, como profesionales ganaderos e industriales comprometidos, proporcionar al animal en todas sus fases de producción, los cuidados e instalaciones necesarios para su correcto desarrollo físico y psicológico y velar por su cumplimiento. Como operadores internacionales del sector, nuestras decisiones generan un importante impacto en la cadena productiva, por ello debemos ser responsables y contribuir al sostenimiento y difusión de estos valores.


Las bases fisiológicas y zootécnicas a las que nos referimos se encuentran establecidas en las denominadas cinco libertades de los animales y en las consideraciones y criterios establecidos al respecto

Conforme el *Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE*, “el bienestar animal es el modo en que un animal afronta las condiciones en las que vive”. Los principios de la OIE sobre bienestar animal engloban el Convenio Europeo para la Protección de los animales en explotaciones ganaderas y reflejan las llamadas cinco libertades adoptadas por el *Farm Animal Welfare Council*, para describir el derecho al bienestar que tienen los animales que se encuentran bajo el control del ser humano.

1. ***Libre de hambre, sed y desnutrición.***
2. ***Libre de miedos y angustias.***
3. ***Libre de incomodidades físicas o térmicas.***
4. ***Libre de dolor, lesiones o enfermedades.***
5. ***Libre para expresar las pautas propias de comportamiento.***

A partir de estas 5 libertades se han establecido conforme a la OIE, los 12 Criterios Generales del bienestar animal teniendo en cuenta también la normativa UE.:

1. Los animales deben tener una alimentación suficiente y adecuada para no sufrir hambre de manera prolongada.
2. Los animales deben tener acceso a un suministro de agua cuya composición química y bacteriológica sea apta para consumo animal en cantidad suficiente y adecuada para no sufrir sed por un tiempo prolongado.
3. Los animales deben estar cómodos durante el descanso.
4. Los animales deben tener una temperatura adecuada, no deberán padecer calor o frío.
5. Los animales deben tener suficiente espacio para moverse con libertad.
6. Los animales no deben presentar lesiones físicas.
7. Los productores deben mantener las condiciones ambientales y la higiene de manera tal que se minimice la ocurrencia de enfermedades.
8. Los animales no deben sufrir dolor durante el manejo, las maniobras zootécnicas, las intervenciones quirúrgicas o el sacrificio sanitario.
9. Los animales deben poder manifestar comportamientos sociales normales y no dañinos.
10. Los animales deben poder manifestar otros comportamientos normales y naturales específicos de su especie.
11. Los animales deben ser manejados correctamente en todas circunstancias, rutinas diarias o de trabajo, arreos y transporte, entre otras, indistintamente de su categoría o tipo.
12. Se deberán evitar las situaciones de estrés que generen miedo, angustia, frustración o apatía, y se promoverán los ambientes favorables que aporten seguridad y satisfacción.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>


Del mismo modo, de estas cinco libertades se desprenden los Principios generales de la OIE para el bienestar de los animales en los sistemas de producción:

- La selección genética siempre deberá tener en cuenta la sanidad y el bienestar de los animales.
- Los animales escogidos para ser introducidos en nuevos ambientes deberán pasar por un periodo de adaptación al ambiente local, a una adecuada nutrición y disponer de un sistema inmune capacitado para responder ante los posibles agentes infecciosos presentes.
- Los aspectos ambientales, incluyendo las superficies (para caminar, descansar, etc.), deberán adaptarse a las especies con el fin de minimizar los riesgos de heridas o de transmisión de enfermedades o parásitos a los animales.
- Los aspectos ambientales deberán permitir un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos incluyendo cambios en las posturas normales, así como permitir que los animales muestren un comportamiento natural.
- El consentir el agrupamiento social de los animales favorece comportamientos sociales positivos y minimiza heridas, trastornos o miedo crónico.
- En el caso de los animales estabulados, la calidad del aire, la temperatura y la humedad deberán contribuir a una buena sanidad animal y no ser un factor negativo. Cuando se presentan condiciones extremas, no se debe impedir que los animales utilicen sus métodos naturales de termorregulación.
- Los animales deberán tener acceso a suficientes alimentos y agua de calidad, acorde con su edad y necesidades, para mantener una sanidad y productividad normales y evitar hambre, sed, malnutrición o deshidratación prolongadas.
- Las enfermedades y parásitos se deberán evitar y controlar, en la medida de lo posible, a través de buenas prácticas de manejo, de programas preventivos y profilaxis animal. Los animales con problemas serios de sanidad deberán aislarse y tratarse de manera rápida o sacrificarse en condiciones adecuadas, en caso de que no sea viable un tratamiento o si tiene pocas posibilidades de recuperarse.
- Cuando no se puedan evitar procedimientos dolorosos, el dolor deberá manejarse en la medida en que los métodos disponibles lo permitan.
- El manejo de animales deberá promover una interacción positiva entre los hombres y los animales y no causar heridas, pánico, miedo o estrés continuado.
- Los propietarios y operarios cuidadores deberán contar con habilidades y conocimientos suficientes para garantizar que los animales se traten de acuerdo con estos principios

La OIE dictamina 8 principios de base, a la hora de establecer los criterios que rigen los pilares del bienestar animal a nivel mundial:

1. El bienestar animal está ligado a su salud.
2. El bienestar animal está regido por las cinco libertades básicas.
3. La utilización de animales en la investigación científica debe estar regida por los tres criterios de “reemplazo, reducción y refinamiento”.
4. La evaluación del bienestar animal se basa en la apreciación de juicios explícitos según sea posible.
5. El empleo de animales en agricultura, ciencia, la compañía y el entretenimiento contribuye al bienestar de las personas.
6. El empleo de animales implica una responsabilidad ética de velar por su bienestar.
7. El bienestar animal conlleva también a mejoras en la productividad y a beneficios económicos.
8. La comparación entre normas y recomendaciones en bienestar animal debe basarse en resultados.

La aplicación de las pautas anteriores en todas las fases del proceso de producción o servicio, contribuyen no solo a la sanidad general y al trato ético del animal, sino también al incremento de la productividad y la mejora de la economía, pues desde el punto de vista científico, existe una relación directa entre bienestar y productividad, calidad y sostenibilidad del animal como recurso o bien.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

## 2/ OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

El presente Reglamento de Bienestar animal y Bioseguridad pretende dar respuesta a las necesidades del sector de la gran distribución y a los consumidores finales, aportando una herramienta de control y evaluación no únicamente del bienestar animal en las Granjas, sino también de sanidad, profilaxis, bioseguridad, manejo y trazabilidad, de manera que se integre y refuerce la seguridad alimentaria.

El objetivo de este Reglamento es desarrollar las bases y herramientas necesarias para garantizar el bienestar animal en todo su conjunto, existiendo un feed-back de información constante entre todos los eslabones que participan directamente del contacto con los animales, garantizando el mantenimiento de un adecuado status de bienestar y de sanidad. La obtención de datos individualizados ligados a indicadores de bienestar animal supone un avance en la mejora y el conocimiento de los factores intrínsecos y extrínsecos que condicionan el bienestar de los animales, lo que permite implementar mecanismos de mejora de rápida implantación.

El alcance del programa implica a todos los eslabones integrantes de la cadena de producción del porcino de capa blanca que se encuentran en contacto con los animales, ya sea directa o indirectamente. Esto conlleva un ejercicio de transparencia y trazabilidad real en todos los operadores, lo que contribuye a generar un modelo de control vivo y dinámico.

El Reglamento no sólo asegura el cumplimiento de la normativa legal comunitaria de bienestar animal, sino que supone un plus adicional, ya que amplía notablemente los campos de actuación y control reforzando y complementando aspectos de la bioseguridad, la seguridad alimentaria y salud pública, y, además, está concebido como una herramienta de mejora continua.

Además, el Reglamento verifica la adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos) con el objetivo de concienciar sobre el uso responsable, la reducción y las resistencias de antibióticos en granjas además de fomentar las buenas prácticas de higiene y de otras medidas que permitan la prevención de infecciones en granjas y, por tanto, disminuir el uso de antibióticos.


La metodología está establecida en base a la identificación y control de aquellos aspectos que puedan suponer un riesgo para el bienestar físico o psicológico de los animales y también un riesgo en la cadena alimentaria de los productos destinados a consumo humano.

Su aplicación implica tanto la inspección de la adecuación de las instalaciones y las prácticas de manejo, como la valoración del cumplimiento de los 5 principios de bienestar animal en cada una de las 8 áreas de control establecidas. Estas áreas engloban todos aquellos aspectos directamente involucrados en la cría y el desarrollo de los animales, y que son necesarios para garantizar que las condiciones ambientales y el comportamiento animal son acordes a los estándares de bienestar.

El presente Reglamento de bienestar animal y bioseguridad contempla las siguientes fases del proceso productivo relacionado con el ganado porcino:



El control abarca toda la vida de los animales, incorporando auditorias desde las instalaciones ganaderas, pasando por las condiciones de transporte y finalizando en los centros de procesamiento. El presente Reglamento, mediante su correspondiente anexo, también permite incluir a las empresas cárnicas que procesan y elaboran

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

productos para su comercialización final; con ello se pretende cubrir todas las fases o etapas, tanto las ganaderas como las industriales.


### 3/SISTEMAS DE PRODUCCIÓN:

Las medidas de control afectan a todos los eslabones de producción, independientemente del tipo de sistema productivo que desarrollen.

En granjas se establecen 3 sistemas de producción:

	SISTEMA DE PRODUCCIÓN	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
<b>Superficie Mínima</b>	<b>Cerdas</b>	2,25 m2 (+/- 10%)*	2,5 m2	2,5 m2 + 1,9 m2
	<b>Cerdas jóvenes</b>	1,64 m2 (+/- 10%)*	1,81 m2	1,81 m2 + 1,9 m2
	<b>Parideras</b>	3,5 m2	5,5 m2	> 5,5 m2
	<b>Lechones &lt; 20 Kg</b>	0,2 m2	0,4 m2	0,6 m2 + 0,4 m2
	<b>Engorde 85 - 110 Kg</b>	0,65 m2	1 m2	1,3 m2 + 1 m2
	<b>Engorde &gt; 110 kg</b>	1 m2	1,5 m2	2 m2 + 1.6 m2
	<b>Cerdas gestantes en grupos</b>	Antes de los 28 días post-cubrición	Obligatorio tras cubrición	Obligatorio tras cubrición
	<b>Cerdas lactantes sueltas</b>	No obligatorio	A partir del 5º día	A partir del 1º día
	<b>Acceso al exterior Cerdas</b>	No obligatorio	No obligatorio	Obligatorio
	<b>Acceso al exterior Engorde</b>	No obligatorio	No obligatorio	Obligatorio
	<b>Cama Engorde</b>	No obligatorio	Paja	Paja
	<b>Lactación</b>	> 21 días	Mínimo 28 días	Mínimo 42 días
	<b>Materiales de enriquecimiento</b>	Madera, cuerdas naturales y similares	Paja	Paja
	<b>Castración</b>	No obligatorio (≤7 días con anestesia; >7 días con anestesia + analgesia)	No obligatorio (≤7 días con anestesia; >7 días con anestesia + analgesia)	No obligatorio (≤7 días con anestesia; >7 días con anestesia + analgesia)
	<b>Corte de rabos</b>	No obligatorio	No permitido	No permitido
	<b>Corte de dientes</b>	No obligatorio	No permitido	No permitido
	<b>Transporte de lechones</b>	Máximo 18 horas	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas
	<b>Transporte de cerdos</b>	Máximo 18 horas	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas

\*: Cuando las cerdas o las cerdas jóvenes se críen en grupos inferiores a 6 individuos, la superficie de suelo libre se incrementará en un 10%. Cuando las cerdas o las cerdas jóvenes se críen en grupos de 40 individuos o más, la superficie de suelo libre se podrá incrementar en un 10%.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

Los datos obtenidos en las distintas fases del proceso productivo, relativos a los indicadores de bienestar animal y sanidad, permiten retroalimentar el sistema e identificar desviaciones de los estándares en las granjas y en el transporte. Esta información se obtiene mediante inspección sobre los animales y/o las canales, lo que permite una monitorización de los indicadores, otorgándole al sistema garantía real de transparencia y solidez.

#### 4/ CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios de aplicación de este Reglamento, establecidos según la fase del proceso, se recogen en el siguiente cuadro:


Tabla códigos aplicabilidad	<b>R</b>	Reproductoras fase destete-cubrición-cubrición confirmada
	<b>L</b>	Reproductoras fase lactación
	<b>D</b>	Destete: lechones destetados
	<b>C</b>	Cebo/ Engorde: engorde y acabado. Se aplica también a animales destinados a Centro de sacrificio.
	<b>TC</b>	Transporte: carga en Granja
	<b>S</b>	Sacrificio
	<b>IC</b>	Industria cárnica

#### 5/ ÁREAS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

La estructura de este Reglamento de requisitos de bienestar animal y bioseguridad, tiene como objetivo el cumplimiento de los principios de bienestar en cada una de las áreas implicadas.

AREA	PRINCIPIO	OBJETIVO
<b>A/ ALIMENTACIÓN</b>	BUENA ALIMENTACION	Condición corporal / Ausencia de hambre / Ausencia de sed
<b>B/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD</b>	BUENA SALUD	Buena salud: Ausencia de lesiones y enfermedades/Ausencia de sufrimiento
<b>C/ ALOJAMIENTO</b>	BUEN ALOJAMIENTO	Confort durante el Descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort ambiental
<b>D/ SALUD</b>	BUENA SALUD	Buena salud: Ausencia de lesiones y enfermedades/Ausencia de sufrimiento
<b>E/ COMPORTAMIENTO</b>	COMPORTAMIENTO ADECUADO	Expresión de comportamientos sociales / Estado emocional positivo
<b>F/ MANEJO</b>	RELACION POSITIVA CON EL HOMBRE	Estado emocional positivo/Ausencia de sufrimiento por manejo
<b>G/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES</b>	TODOS	Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas
<b>H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO</b>		Informar y garantizar el cumplimiento del programa en sacrificio
<b>I/ INDUSTRIA CARNICA</b>	TRAZABILIDAD	Informar y garantizar el cumplimiento de la trazabilidad

Cada Área de control se divide en diferentes Sub-áreas:

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

AREA	SUBAREAS
<b>A/ 5.1/ ALIMENTACIÓN</b>	Condición corporal
	Suministro de agua
	Suministro de pienso
<b>B/ 5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD</b>	Plan de Higiene y Bioseguridad.
	Control de plagas
	Bioseguridad
<b>C/ 5.3/ ALOJAMIENTO</b>	Correcto estado y dimensionado de las instalaciones
	Alojamiento para cerdas
	Espacio y estado de los corrales
	Iluminación
	Confort térmico y ventilación
	Adecuación de pasillos, zonas de tránsito y movilidad de los animales
	Pavimentos y rejillas
<b>D/ 5.4/ SALUD</b>	Control de lesiones, enfermedades y sus tratamientos
	Control de bajas
	Manejo de animales enfermos
	Manejo en la mezcla de animales
	Criterios de sacrificio. Ausencia de sufrimiento
<b>E/ 5.5/ COMPORTAMIENTO</b>	Expresión del comportamiento social
	Expresión de otros comportamientos
<b>F/ 5.6/ MANEJO</b>	Consideraciones generales
	Destete precoz
	Ausencia de dolor por manejo
	Carga de animales para centro de sacrificio
<b>G/ 5.7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES</b>	Datos e información técnica de las Granjas
	Trazabilidad del ganado
<b>H/ 5.8/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO</b>	Transporte de animales para sacrificio
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio
	Consideraciones generales
	Control de signos de bienestar animal
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones
<b>H/ 5.9/ INDUSTRIA CARNICA</b>	Requisitos generales de trazabilidad de las industrias cárnicas
	Requisitos específicos de trazabilidad de las industrias cárnicas


Las empresas de ganadería y los industriales adscritos a este programa asumen como uno de sus cometidos el tratamiento respetuoso y humano de los animales, así como analizar las operativas y prácticas incluyendo auditorías independientes de tercera parte, para asegurar la mejora continua de las prácticas de bienestar animal y bioseguridad en Granjas.

La comercialización de productos (animales, canales, carnes, vísceras, despojos, productos cárnicos, preparados de carne y derivados cárnicos) certificados bajo este referencial, conlleva obligatoriamente la certificación de todos los integrantes de la cadena inmediatamente anteriores. Todos los operadores de la cadena tienen la obligación de transmitir al eslabón posterior la indicación de la condición de producto/s certificado/s IAWS.

Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos previos:

- **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual / Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada**
1. El operador debe presentar al inicio de la auditoría copia de autorización de la fábrica/s de piensos proveedora/s, que identifique su número de autorización, en base al Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos y el Real Decreto 629/2019, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la



	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

alimentación animal. En el caso de granjas/ empresas que no dispongan de fábrica de piensos propia deberán de presentar el /las copias de las autorizaciones de la fábrica/s de piensos de la que se suministra.


2. Adhesión a los programas de reducción de antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos).

- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.**

1. Certificación Internacional en Seguridad Alimentaria GFSI (IFS, BRC o FSSC 22000)
2. Autorización Ambiental Integrada de acuerdo al Anejo I del Real decreto Legislativo 1/2016
3. Procedimiento documentado de Autocontrol de las granjas amparadas bajo el sistema de gestión

La Entidad de certificación comprobará:

- Que el Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera cuenta con un Procedimiento documentado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico IAWS en todas las granjas amparadas bajo su control.
  - Exista a disposición de la Entidad de Certificación un listado actualizado con la totalidad de las granjas controladas bajo este sistema, donde se indicará la razón social del ganadero y los números REGA de las granjas.
  - Que el operador tenga reconocida y designada la figura de Auditor/es interno/s y del Responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama, que deben contar con carrera técnica igual o superior a tres años (Veterinarios, Ingenieros agrónomos o Biólogos) y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar animal y la Bioseguridad.
  - Que el equipo/ Auditor interno realice auditorías internas anuales a la totalidad de las granjas amparadas bajo este sistema. Estas auditorías se basarán en el cumplimiento de los requisitos establecidos el Reglamento Técnico IAWS, y emplearán como registro el modelo de autocontrol del anexo 7B del Reglamento Técnico IAWS, registrándose en el mismo, en su caso, la detección de No Conformidades, la implantación de las medidas correctivas oportunas, así como la verificación de la subsanación de las de No Conformidades.
4. Adhesión de las granjas amparadas bajo el sistema de gestión a los Programas de Reducción de Antibióticos del PRAN (Programa Nacional Frente a la Resistencia a los Antibióticos).
  5. Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturdido, post-aturdido y sacrificio), con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.
- **Centros de sacrificio / Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera / Industrias cárnicas (despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos):**
    - Certificación Internacional en Seguridad Alimentaria GFSI (IFS, BRC o FSSC 22000)

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

- Autorización Ambiental Integrada de acuerdo al Anejo I del Real decreto Legislativo 1/2016
- Tener instalado un sistema de grabación de imágenes en continuo en las áreas en las que se encuentran animales vivos (área de descarga, cuadras, pre aturdido, post-aturdido y sacrificio), con el objeto de monitorizar aspectos relacionados con el bienestar de los animales y garantizar la existencia de buenas prácticas. Dicho sistema debe de permitir el almacenamiento de imágenes durante al menos un mes, y dichas imágenes deberán estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales.

## 6/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD

Los mismos se desarrollan en documentos específicos dentro del Reglamento Técnico:

- Generalidades. (Anexo 1).
- Granjas de porcino intensivo. (Anexo 2).
- Centro de sacrificio de ganado porcino. (Anexo 3).
- Industrias Cárnicas, Despiece, Procesado y Elaboración de Productos Cárnicos Porcinos. (Anexo 4).
- Valoración de indicadores de bienestar animal en Granjas de porcino (Anexo 5).
- Valoración de indicadores de bienestar animal en Centros de sacrificio (Anexo 6).


## 7/ PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL

Para el registro de los datos de auditoría interna, se emplearán los modelos de registros de autocontrol determinados por INTERPORC en función del operador y del tipo de producción que lleve a cabo. Dichos autocontroles serán comunes a todos los operadores, con el objeto de unificar criterios de control, confluir en los requisitos y facilitar las labores de auditoría. (Anexo 7A/7B/7C de Reglamento Técnico de la Marca de garantía IAWS)

El procedimiento será el siguiente en función del tipo de operador:

- Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada, que tengan menos de 100 granjas adscritas y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada, que tengan 100 o más granjas adscritas.

Evidencias presentadas por el operador previo auditoría inicial certificación	Alcance a consignar en certificado/anexo técnico	Requisitos autoevaluación durante el primer año certificación	Requisitos autoevaluación durante vigencia certificado (3 años) y siguientes renovaciones
Sin registros de auditorías internas de autocontrol o registros de auditorías internas de autocontrol de < 50% de las granjas activas gestionadas	Se incluye relación con los números de registro REGA de las granjas auditadas  (Ver Nota 1)	Mínimo realizar auditorías internas al 50% de las granjas activas gestionadas. Ello posibilita en el seguimiento cambiar el certificado/anexo con indicación de categoría (sin números REGA  (Ver Nota 2)	Auditorías internas de autocontrol al 100% de las granjas gestionadas en el periodo de vigencia del certificado

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

Con registros de auditorías internas autocontrol del ≥50% de las granjas activas gestionadas (realizadas en un periodo no superior a 12 meses previos a la fecha de la auditoría inicial)	Certificado / anexo con indicación de la categoría de granjas gestionadas (sin indicar REGA)	Sin requisitos específicos, continuar con el programa de auditorías internas	Auditorías internas de autocontrol al 100% de las granjas gestionadas en el periodo de vigencia del certificado
---	--	--	---

Nota 1: En dicha opción, el operador puede solicitar a la entidad de certificación que el muestreo de granjas a auditar sea superior a lo que correspondería por tablas según la categoría de granjas gestionadas. Podrán pues auditarse más granjas e incluirlas en el certificado/anexo, si bien para ello la entidad de certificación deberá aplicar unos tiempos de auditoría que obedezcan al mismo criterio que el de la tabla de muestreo.

Nota 2: En el caso de que el operador cumpla con el programa de autocontrol antes del primer año de vigencia de la certificación, puede solicitar a la entidad de certificación anticipar la auditoría de seguimiento con el propósito de poder optar al cambio del certificado/anexo.

- Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera, deberán de realizar anualmente el autocontrol de las granjas mediante auditorías a la totalidad de las granjas amparadas por este sistema en base al Reglamento técnico de INTERPORC de Bienestar Animal y Bioseguridad, siendo imprescindible para operar bajo esta figura, que exista un acuerdo de exclusividad de suministro entre las granjas y el centro de sacrificio.
- Centro de sacrificio e Industrias cárnicas, requieren la realización de auditorías internas con frecuencia anual y para cada uno de los centros de trabajo.

En todos los casos, esta auditoría interna deberá ser llevada a cabo por personas con la cualificación técnica adecuada, exigiéndose carrera técnica igual o superior a tres años:

- Veterinarios, Ingenieros - técnicos agrónomos especialidad agropecuarias o Biólogos en todos los tipos de operadores, y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control del Bienestar animal y la Bioseguridad
- Químicos, Farmacéuticos o Tecnólogos de alimentos, en industria alimentaria y con experiencia mínima de 2 años en el desempeño de tareas relacionadas con el control de la seguridad alimentaria.


La función del auditor interno es evaluar la conformidad con respecto a los requisitos establecidos en los correspondientes Anexos del REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD “INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN” IAWS, siempre en función del alcance de la auditoría y los procesos/actividades que gestiona el operador/empresa. No está autorizado a asumir competencias que no le corresponden y que no son las propias de un auditor interno, en tal sentido no puede ejercer ni asumir funciones que sean competencia de la administración, de los servicios veterinarios oficiales, veterinario titular o responsable de la granja.

La empresa deberá de tener reconocida y designada la figura del Auditor/es interno/s y del Responsable de bienestar animal y bioseguridad, dentro de su organigrama.

Como medio para controlar y garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento técnico, el operador deberá almacenar durante un mínimo de 5 años los registros relacionados con el autocontrol. El operador será libre para planificar las diversas auditorías, dentro de los plazos indicados, de la manera que considere más oportuna, en función de sus recursos, personal y estado o situación de las diversas granjas.

No se podrá renovar ni mantener un certificado, si al vencimiento del mismo la organización no ha completado el programa de autocontrol y no puede demostrar que se han visitado y auditado la totalidad de las granjas activas o centros de trabajo (para centros de sacrificio / industrias cárnicas) objeto del alcance del certificado IAWS.

Las entidades de certificación verifican durante los seguimientos anuales, que los operadores certificados tienen definidos los correspondientes programas de autocontrol basados en auditorías internas:

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

- Para el caso de Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada con menos de 100 granjas adscritas y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual y Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada con 100 o más granjas adscritas: la organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de granjas activas gestionadas dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditorías realizadas (número de granjas) resultado de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7A del Reglamento Técnico IAWS. Durante cada uno de los periodos de vigencia del certificado (3 años), deberá llevarse a cabo el programa de autocontrol mediante auditorías internas que cubran la totalidad de las granjas objeto del alcance del certificado, ello en base al Reglamento técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC. En la auditoría de renovación del certificado (al tercer año de su emisión), la Entidad de Certificación verifica que el programa de autocontrol se ha completado y que la organización ha auditado a la totalidad de las granjas.

En cada uno de los seguimientos anuales, hasta la renovación del certificado, se aportarán esas evidencias.

En la auditoría anual de seguimiento, la Entidad de Certificación verificará que el programa de autocontrol se está completando.


En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, la Entidad de Certificación lo indicará como un incumplimiento y deberá ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente, el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

- Para el caso de Centros de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: El Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera deberá de contar con un Procedimiento documentado que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico IAWS en todas las granjas amparadas bajo su control. La organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de granjas activas gestionadas dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditorías realizadas (número de granjas) y resultados de las mismas y subsanación de desviaciones detectadas, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7B del Reglamento Técnico IAWS. En la auditoría inicial será obligatorio presentar los registros de auditorías internas del 100% de las granjas activas gestionadas.

En cada uno de los seguimientos anuales, hasta la renovación del certificado, se aportarán las evidencias de las auditorías realizadas.

En la auditoría anual de seguimiento, la Entidad de Certificación verificará que el programa de autocontrol se ha completado y que la organización ha auditado a la totalidad de las granjas.

En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, por la no realización de auditorías anuales a todas las granjas, ello se indica como un incumplimiento por parte de la Entidad de Certificación y debe ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

- Para el caso de actividad como Centro de Sacrificio / Industria cárnica: la organización debe presentar a la Entidad de Certificación el listado de centros de trabajo/producción gestionados dentro del alcance del certificado, informando y aportando evidencias de las auditadas realizadas y resultado de las mismas. En cada ejercicio anual deben ser auditados internamente la totalidad de los centros de trabajo/producción gestionados. Se debe aportar evidencia de ello en cada uno de los seguimientos que las entidades de certificación llevan a cabo para el mantenimiento del certificado, en base al modelo de registros de autocontrol establecido en el anexo 7C del Reglamento Técnico IAWS.

En caso de incumplimiento del programa de autocontrol, por la no realización de auditorías anuales a todos los centros de trabajo/producción, ello se indica como un incumplimiento por parte de la Entidad de Certificación y debe ser resuelto en los plazos establecidos al efecto para poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.

## 8/ TABLA DE MUESTREO Y FRECUENCIA DE AUDITORIAS (Bienestar Animal)


### 8.1/ VISITAS A GRANJAS PORCINAS (incluyendo redacción de informes) (basada en las tablas Military Estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)

Sistema de Gestión	Frecuencia de Auditorias	Instalaciones a visitar dentro del alcance
Granjas con Sistema de Gestión de la Producción individual	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)
Empresas de Ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)
Granjas de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera	ANUAL	Según tablas Military estándar de muestreo (MIL STD-105E / ISO 2859)

Para fijar el muestreo de granjas a inspeccionar, este debe ser proporcional a la cantidad de granjas existentes en cada tipo. Además, se fijará un número de Granjas acorde a cada fase del proceso: Gestación (G), Lactación (L), Destete (D) y Cebo (C), con el fin de garantizar el control de cada una de las mismas. Igualmente, debe existir un certificado específico por cada fase de producción: Reproductoras-Lactación, Transición y Cebo

Nº Granjas gestionadas Transición / Cebos	Nº Granjas a visitar	Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)
De 1 hasta 3	1	0,5
De 4 hasta 15	2	1,0
De 16 hasta 50	4	2,0
De 51 hasta 100	7	3,5
De 101 hasta 200	9	4,5
De 201 hasta 400	12	6,0
De 401 a 600	15	7,5
Más de 601	20	10,0

Nota: la evaluación del requisito 5.6.3 en los cebaderos, se aplica con el siguiente criterio

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

<b>Nº Granjas gestionadas Cebos</b>	<b>Nº Granjas a auditar 5.6.3</b>
<i>De 1 hasta 50</i>	1
<i>De 51 hasta 400</i>	2
<i>Más de 401</i>	3

<b>Nº Granjas a visitar Reproductoras - Lactación</b>	<b>Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)</b>
<i>1 por cada 5 granjas gestionadas o fracción</i>	<i>1,0 jornada por cada granja</i>

Nota: En aquellos casos en que en la granja de Reproductoras-Lactación también se lleven a cabo las fases de Destete y en su caso de Cebo, al tiempo indicado en la anterior tabla (1 jornada/granja) y siempre y cuando por muestreo deban también auditarse otras fases productivas, se incrementan las jornadas de auditoría en:

- 0,5 jornadas para la fase de Destete
- 0,5 jornadas para la fase de Cebo.

**8.2/ AUDITORÍAS A OFICINAS OPERADOR GANADERO (Empresas de Ganadería con Sistema de Gestión de la Producción Integrada // Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera) para investigación autocontrol y adhesión a programa PRAN (incluyendo redacción de informes)**

<b>Nº Granjas gestionadas</b>	<b>Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)</b>
<i>De 1 hasta 50</i>	<i>0,33</i>
<i>De 51 hasta 400</i>	<i>0,66</i>
<i>+ de 401</i>	<i>1,00</i>


Para que una empresa de ganadería pueda ser englobada dentro de la certificación a través de Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción ganadera, debe de cumplir los siguientes requisitos:

- Acuerdo de exclusividad de suministro entre las granjas y el centro de sacrificio.
- Número máximo de granjas por operador: 2

**8.3/ TIEMPOS Y FRECUENCIA DE AUDITORIAS EN CENTRO DE SACRIFICIO (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).**

<b>Nº camiones de cerdos descargados</b>	<b>Nº mínimo de camiones a controlar en descarga</b>
1-3	2
4-13	3
>13	4

<b>Volumen de sacrificio Cerdos/Día</b>	<b>Número mínimo de partidas a controlar en sacrificio</b>	<b>Número de muestreos a controlar en aturdido</b>	<b>Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)</b>
< 4.000	2	2	0,75
4.001 a 8.000	3	3	0,75
> 8.000	4	4	1,00

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

<b>Frecuencia de las auditorías</b>	Anual
<b>Instalaciones a visitar dentro del alcance</b>	100%

El Centro de sacrificio debe de cumplir los requisitos de bienestar animal establecidos en este Reglamento, independientemente de si recibe animales procedentes de granjas certificadas o no certificadas, por lo que las tablas de muestreo se aplicaran a la totalidad de animales recepcionados.

#### 8.4/ TIEMPOS Y FRECUENCIA DE AUDITORIAS EN INDUSTRIAS CÁRNICAS (por centro de actividad, incluyendo redacción de informes).

Volumen de Producción Kg / Semana*	Número mínimo de partidas a controlar en trazabilidad	Tiempo en jornadas (Tiempo mínimo)
< 4.000	2	0,50
4.001 a 8.000	3	0,65
> 8.000	4	0,75

\*Los volúmenes de producción se refieren a kg de carne certificada IAWS

<b>Frecuencia de las auditorías</b>	Anual
<b>Instalaciones a visitar dentro del alcance</b>	100%

#### 9/ CRITERIOS DE Puntuación


Cada una de las subáreas se valora por parte del auditor conforme el siguiente criterio y puntuación:

##### Granjas y Centros de sacrificio

Nivel Resultado	Puntuación	Comentario
A	20	<b>Cumplimiento total</b> de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione el correcto bienestar de los animales.
B	15	Se observan <b>incumplimientos parciales</b> de alguno de los requisitos de la subárea ( <b>no superiores al 20%</b> ) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general.
C	5	Se observan <b>incumplimientos parciales</b> en algunos de los requisitos de la subárea ( <b>no superiores al 40%</b> ) pero que no ponen en riesgo el bienestar de los animales de manera general
D	0	<b>Incumplimientos generales</b> de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en evidencia un incorrecto bienestar de los animales o un peligro serio para su salud.

##### Sala de Despiece e Industria cárnica

Puntuación	Comentario
<b>Cumple</b>	<b>Cumplimiento total</b> de todos los requisitos de la subárea. No se ha evidenciado ningún aspecto que ponga en duda o cuestione la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IAWS.
<b>No cumple</b>	<b>Incumplimientos generales</b> de diversos de los requisitos de la subárea y/o que ponen en evidencia el mantenimiento de la trazabilidad de las canales/carnes/productos certificados IAWS.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

Se establece la siguiente puntuación específica para los siguientes casos:


Puntuación Máxima	Comentario
<b>10</b>	Puntuación máxima de 10 puntos en la evaluación del plan de acciones correctoras. En aquellos casos en que hubiera sido necesario presentar un plan de acciones correctoras por presentarse incumplimiento en alguna de las subáreas y siempre y cuando el resultado del mismo sea satisfactorio, la nueva puntuación de la subárea puede ser como máximo de <b>10 puntos</b> . (es posible una puntuación de 5)
	Puntuación máxima de 10 puntos en la repetición de auditorías por haber superado el máximo de áreas con resultado <b>D</b> (0 puntos). Siempre que hubiera sido necesario repetir una auditoría por un resultado no satisfactorio, la puntuación máxima de las subáreas que en la primera auditoría obtuvieron una puntuación D (0 puntos) puede ser como máximo de <b>10 puntos</b> . (es posible una puntuación de 5)
	En los apartados relacionados con la evaluación de posibles animales con lesiones o heridas, siempre y cuando en la Granja se presente un plan de acción dirigido a solucionar el problema, la puntuación de la subárea puede ser como máximo de <b>10 puntos</b> . El plan de acción deberá ser específico para la Granja en cuestión y el problema detectado, estando firmado por un veterinario o técnico competente. La fecha del plan de acción debe ser coherente con la presentación del problema y la presencia de los animales. No se aceptan planes generales de actuación que sean válidos para diversas Granjas y con vigencia temporal indefinida.

**Nota aclaratoria:** en el caso de incumplimientos parciales que hubieran motivado una puntuación **B de 15 puntos**, también es obligatorio la presentación del correspondiente plan de AACC y que el mismo sea evaluado de manera satisfactoria. Si bien en dichos se mantendrá la puntuación inicial de 15 y no se asignará la de 10.

#### EN RELACIÓN AL ANEXO 2. GRANJAS DE PORCINO INTENSIVO

PUNTO	INDICADOR	Posible Puntuación Máxima 20	Posible Puntuación Máxima 15	Posible Puntuación Máxima 5	Puntuación 0
(5.1.1) 5.1.1.1.1	<b>Mala Condición corporal</b> Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias.	0 % de deficiencias	≤ 1 % de deficiencias	>1 % ≤ 2 % de deficiencias	>2 % de deficiencias
(5.3.5) 5.3.5.11	<b>Dificultad respiratoria</b> Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤10 % de deficiencias	>10 % ≤ 20 % de deficiencias	>20 % de deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.1	<b>Heridas abiertas/ úlceras en espalda / lomos / cóccix</b> <b>Metritis (descarga purulenta por vulva)</b> <b>Mastitis (inflamación tumefacta de mamas)</b> <b>Prolapso rectal o uterino</b> <b>Hernias</b> <b>Abscesos</b> <b>Trastornos locomotores</b> <b>Heridas en aparato reproductor externo.</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias
(5.4.1) 5.4.1.2	<b>Heridas abiertas</b> <b>Prolapso rectal</b> <b>Hernias</b>	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias




	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

	<b>Abscesos</b> <b>Cojeras</b> <b>Mordeduras de cola</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias				
(5.6.2) 5.6.2.9	<b>Corte de colas incorrecto</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.	0 % de deficiencias	≤2 % de deficiencias	>2 % ≤ 5 % de deficiencias	>5 % de deficiencias

Además de lo indicado, se han considerado que existen una serie de requisitos críticos o significativos para los cuales el incumplimiento de los mismos (conforme los criterios que se exponen a continuación) comporta asignar automáticamente la puntuación **0** con independencia de la posible conformidad del resto de requisitos de la sub-área.

Requisito	Tolerancia o límite aceptación	Puntuación
<b>(5.1.2) (5.1.3)</b> Ausencia de suministro de agua de bebida o de alimento	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
<b>(5.3.2.9)</b> Presencia de hembras atadas	Presencia de 1 o más animales en la granja	0
<b>(5.3.3.)</b> Densidad en corrales	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
<b>(5.3.7)</b> Medidas de las rejillas	Presencia de 1 o más corrales con incumplimiento	0
<b>(5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2)</b> Todos aquellos relacionados con condición corporal, problemas respiratorios. heridas, lesiones, prolapso, deficiencias en corte colas, cojeras, ...	Superar el criterio de % máximo establecido en cada uno de los puntos en que aplica.	0
<b>(5.4.5)</b> Presencia de animales no viables y/o con síntomas evidentes de sufrimiento sin aplicación del protocolo de sacrificio sanitario	Presencia de 1 o más animales en la granja	0
<b>(5.5.2.2)</b> Ausencia de material de enriquecimiento o material deficiente	Presencia de 1 o más corrales en la granja	0
<b>(5.2.15)</b> Los productos utilizados (biocidas) están autorizados.	Presencia de 1 producto o más no autorizado	0
<b>(5.4.1.8)</b> Solo se permitirá el empleo de medicamentos autorizados por las autoridades competentes de la UE	Presencia de 1 medicamento o más no autorizado	0
<b>(5.4.1.15)</b> Solo se permite el uso de antibióticos con fines terapéuticos, no profilácticos.	Evidencia de uso de antibióticos con fines no terapéuticos, sino profilácticos	0

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

En aquellos casos en los que el “KO técnico” en una de las auditorías esté motivado por puntuaciones 0 en las sub-áreas que han sido consideradas más críticas o significativas en relación con el estado físico y la salud de los animales (5.1.2) (5.1.3) (5.3.2.9) (5.3.3.) (5.3.7) (5.1.1) (5.3.5) (5.4.1) (5.6.2) (5.4.5) (5.5.2.2) (5.2.15) (5.4.1.8) (5.4.1.15) y siempre y cuando ello ponga en evidencia un trato no adecuado o sufrimiento injustificado de los animales, el auditor procede a ponerlo en conocimiento del gerente o responsable técnico de la granja o centro de sacrificio, para que adopte las medidas oportunas al respecto.

La certificación del presente Reglamento se fundamenta en la conformidad de los requisitos establecidos en diversas sub-áreas y en su valoración o puntuación. El resultado de ello ha de permitir confirmar que los empleados del operador son conscientes de sus responsabilidades respecto al bienestar animal, que los Principios de Bienestar Animal establecidos en este Reglamento están implantados y que son respetados por todo el personal que trata y opera con los animales.

El incumplimiento o resultado no satisfactorio de los requisitos establecidos en las diversas sub-áreas puede comportar la necesidad de implementar un plan de acciones correctivas o un **KO** técnico con la suspensión del proceso de certificación y la necesidad de una nueva auditoría.

La concesión o mantenimiento del certificado, según proceda, está condicionada a los criterios que se exponen a continuación, los cuales se complementan con lo expuesto en otros apartados. En ningún caso se puede conceder el certificado si se han detectado incumplimientos y los mismos no han sido corregidos mediante el correspondiente plan de acciones correctivas con resultado satisfactorio

## 10/ RESULTADO DE LA AUDITORÍA


El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas subáreas y al número de éstas que han tenido B (15 puntos), C (5 puntos) y D (0 puntos) por incumplimientos.

### 10.1 Granjas porcinas

#### 10.1.1/ Puntuación de sub-áreas en granja (individualmente), resultados y criterio de interpretación

En cada granja y orientación productiva (RL / DT / C) se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	RL	DT	C
5.1/ ALIMENTACIÓN	Condición corporal	X	X	X
	Suministro de agua	X	X	x
	Suministro de pienso	X	X	x
5.2/ LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN + CONTROL DE PLAGAS. PLAN DE HIGIENE Y BIOSEGURIDAD	Plan de Higiene y Bioseguridad.	X	X	X
	Programa DDD	X	X	X
	Bioseguridad	X	X	X
5.3/ ALOJAMIENTO	Correcto estado y dimensionado de las instalaciones	X	X	X
	Alojamiento para cerdas	X		
	Espacio y estado de los corrales	X	X	X
	Iluminación	X	X	X
	Confort térmico y ventilación	X	X	X
	Adecuación de pasillos, zonas de tránsito y movilidad de los animales	X	X	X
	Pavimentos y rejillas	X	X	X

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

5.4/ SALUD	Control de lesiones, enfermedades y su tratamiento	X	X	X
	Control de bajas	X	X	X
	Manejo de animales enfermos	X	X	X
	Manejo en la mezcla de animales	X	X	X
	Criterios de sacrificio sanitario. Ausencia de sufrimiento	X	X	X
5.5/ COMPORTAMIENTO	Expresión del comportamiento social	X	X	X
	Expresión de otros comportamientos	X	X	X
5.6/ MANEJO	Consideraciones generales	X	X	X
	Destete precoz	X		
	Ausencia de dolor por manejo	X		
	Carga de animales para Centro de sacrificio			x
5-7/ CONTROL DE LAS GRANJAS Y LOS ANIMALES	Datos e información técnica de las Granjas	X	X	X
	Trazabilidad del ganado	X	X	x
<b>Total sub-áreas aplican</b>		<b>25</b>	<b>22</b>	<b>23</b>

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
<b>Resultado</b>	<b>Correcto</b> Cumplimiento total	<b>No correcto</b> Incumplimientos parciales	<b>No correcto</b> Incumplimientos parciales	<b>No correcto</b> Incumplimientos generales
<b>Necesidad presentar plan de AACC</b>	No	<b>Sí</b> Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		
<b>Plazo de presentación de las AACC</b>	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: <b>30 días</b> desde la presentación del informe de auditoría		
<b>Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación</b>	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del <b>apartado 9</b> .		


Se permite un máximo de sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada granja:

- ❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	Nº Sub-áreas con 0 puntos	Actuación
<b>Granjas porcinas</b>	De 1 a 5	Se permite continuar con el proceso de certificación con la presentación del correspondiente Plan de acciones correctoras
<b>Granjas porcinas</b>	Más de 5	<b>KO</b> técnico. Nueva auditoría completa (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en cada granja <b>KO</b> .

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) para cada granja individual, se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior (20 / 15 / 5 / 0 o 10 puntos), dividido por la puntuación máxima posible (PMP) y multiplicado por 100.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

$\Sigma$  Puntuaciones sub-áreas

$$RA = \frac{\text{PMP}}{\text{PMP}} \times 100$$

Orientación productiva	RL	DT	C
Total sub-áreas aplican	25	22	23
Máxima puntuación posible	500	440	460

❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación parcial de granjas concretas	Actuación
Granjas porcinas	< 70	<b>KO técnico.</b> Nueva auditoría completa con mismo alcance para esa granja o granjas en concreto.

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de **15, 5 o 0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

### 10.1.2/ Puntuación media global para diversas granjas, resultados y criterio de interpretación

El presente apartado aplica a empresas y operadores ganaderos que gestionan diversas granjas y para los cuales el criterio de muestreo obliga a visitar diversas de ellas.


En el caso de ganaderos individuales o cuando el criterio de muestreo únicamente requiere visitar 1 granja, lo comentado y expuesto en el anterior apartado (**10.1.1**) es suficiente, por cuanto no se hace necesario obtener la media promedio del conjunto de granjas visitadas.

En cualquier caso, las puntuaciones y criterios de interpretación para cada una de las granjas individuales o concretas son los mismos ya expuestos en el apartado **10.1.1**. Deben por lo tanto resolverse los posibles incumplimientos de cada granja individual, no superar en cada granja el máximo permitido de sub-áreas con **0 puntos** y alcanzar igualmente la puntuación mínima de **70 puntos**.

La media promedio del resultado de las diversas granjas auditadas (siempre para cada una de las orientaciones productivas) se obtiene:

$\Sigma$  Puntuaciones de cada granja

$$RF = \frac{\text{Nº Granjas auditadas}}{\text{Nº Granjas auditadas}}$$

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las granjas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima global para la concesión del posible certificado.

- ❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	Puntuación final y global de las granjas	Actuación
<b>Granjas porcinas</b>	< 70	<b>KO técnico.</b> Nueva auditoría completa con mismo alcance o muestreo de granjas. Salvo que ello esté motivado por granjas concretas cuyo <b>KO</b> ya comporte nuevas auditorías, teniendo el resto de granjas puntuaciones superiores a 70 puntos

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que en alguna/s de las granja/s, se presenten sub-áreas con incumplimientos y puntuaciones de **15**, **5** o **0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas y granjas no permite alcanzar la puntuación mínima (RF) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO** técnico.

## 10.2/ Centro de sacrificio

El resultado final de la auditoría está condicionado a las puntuaciones obtenidas en las diversas sub-áreas y al número de éstas que han tenido puntuaciones **B (15 puntos)**, **C (5 puntos)** y **D (0 puntos)** por incumplimientos.


### 10.2.1/ Puntuación de sub-áreas en centro de sacrificio, resultados y criterio de interpretación

En cada centro de sacrificio se debe realizar una puntuación individual de cada una de las diversas sub-áreas que aplican.

ÁREA	SUB-ÁREA	S
<b>H/ CONTROL EN CENTRO DE SACRIFICIO</b>	Transporte de animales para sacrificio	X
	Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio	X
	Consideraciones generales	X
	Control de signos de bienestar animal	X
	Control de lesiones y enfermedades: Indicadores / mediciones	X
<b>Total sub-áreas aplican</b>		<b>5</b>

Con el siguiente criterio de interpretación:

Nivel Resultado / Puntuación	A / 20	B / 15	C / 5	D / 0
<b>Resultado</b>	Correcto Cumplimiento total	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos parciales	No correcto Incumplimientos generales
<b>Necesidad presentar plan de AACC</b>	No	<b>Sí</b> Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado		

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

<b>Plazo de presentación de las AACC</b>	--	Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: <b>30 días</b> desde la presentación del informe de auditoría
<b>Criterio evaluación del plan AACC y nueva puntuación</b>	---	Para la evaluación del Plan de Acciones Correctivas y la nueva puntuación de la o las sub-áreas, se procede conforme los criterios del <b>apartado 9</b> .

Se permite un máximo de sub-áreas con puntuación de **0 puntos** en cada centro de sacrificio:

- ❖ Puntuación 0 de sub-áreas

	<b>Nº Sub-áreas con 0 puntos</b>	<b>Actuación</b>
<b>Centro sacrificio</b>	De 1 a 2	Se permite continuar con el proceso de certificación con la presentación del correspondiente Plan de acciones correctoras
<b>Centro sacrificio</b>	Más de 2	<b>KO técnico.</b> Nueva auditoría completa (auditando de nuevo todas las sub-áreas) en el centro de sacrificio.

De manera complementaria a las puntuaciones de cada una de las sub-áreas, también se requiere alcanzar una puntuación mínima para la concesión del posible certificado.

El resultado de la auditoría (RA) se obtiene por el sumatorio de las puntuaciones de la totalidad de las sub-áreas que son de aplicación y conforme a los criterios de puntuación indicados en el apartado anterior (20 / 15 / 5 / 0 o 10 puntos), dividido por la puntuación máxima posible (PMP) y multiplicado por 100.

$\sum$  Puntuaciones sub-áreas

$$RA = \frac{\quad}{PMP} \times 100$$


<b>Centro de Sacrificio</b>	<b>5</b>
<b>Total sub-áreas aplican</b>	<b>5</b>
<b>Máxima puntuación posible</b>	<b>100</b>

- ⇒ En el caso del Centro de sacrificio aplican un total de 5 sub-áreas, lo que comporta una PMP de 100 puntos

- ❖ Puntuación mínima de 70 puntos

	<b>Puntuación final y global</b>	<b>Actuación</b>
<b>Centro sacrificio</b>	< 70	<b>KO técnico.</b> Nueva auditoría completa con mismo alcance para ese centro de sacrificio.

Una puntuación inferior a **70 puntos** comporta necesariamente que diversas sub-áreas tengan incumplimientos con puntuaciones de **15, 5 o 0** puntos. Consecuentemente es necesario la presentación del correspondiente Plan de Acciones Correctivas (AACC) para su evaluación y nueva puntuación de las sub-áreas con incumplimientos.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

Si la nueva re-evaluación y puntuación de las sub-áreas no permite alcanzar la puntuación mínima (RA) de **70 puntos**, el resultado se considera un **KO técnico**.

### 10.3/ Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos

No están establecidas puntuaciones para las sub-áreas de los requisitos a cumplir por parte de las empresas cárnicas, por lo que la evaluación se centrará en la valoración del cumplimiento o incumplimiento íntegro de lo requerido de cada una de las sub-áreas.

ÁREA	SUB-ÁREA	IC
I/ INDUSTRIAS CARNICAS	Requisitos generales de las Industrias cárnicas	X
	Requisitos específicos de las Industrias cárnicas	X

En dichas actividades no intervienen animales vivos y consecuentemente los criterios de evaluación se fundamentan en otros requisitos.

Numero incumplimientos	Resultado
<b>0 (ninguno)</b>	❖ Excelente y Apto para la concesión del certificado
<b>De 1 hasta 5</b>	❖ Apto ❖ Se requiere de la presentación de un plan de Acciones Correctoras, así como las evidencias que sea posible aportar para evaluar su implementación y estado. ❖ Plazo máximo de presentación del Plan de Acciones: <b>30 días</b> desde la presentación del informe de auditoría.
<b>Más de 5</b>	❖ No apto ❖ Se requiere realizar una nueva auditoría. ❖ La auditoría será completa e incluirá la totalidad de los requisitos, es decir, será igual que la inicial. ❖ Plazo máximo para la realización de la auditoría: <b>45 días</b> .


### 11/ CATEGORÍA DE CERTIFICACIÓN

Se establecen las siguientes categorías de certificación en función del resultado de las auditorías a los distintos operadores:

- **Granjas de porcino y Empresas de ganadería**

Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoría, y que serán de aplicación tanto para la calificación de las granjas a nivel individual, como para la puntuación del operador:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	Rev. 06 CC07
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

- **Centros de sacrificio**

Definidas en función de la puntuación obtenida en la auditoria:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Estándar	No Apto
Puntuación	100-91	90-70	<70

- **Industrias cárnicas: despiece, procesado y elaboración de productos cárnicos porcinos.**

Solo se considerará el cumplimiento o incumplimiento durante la auditoria, de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de INTERPORC para este caso:

Categoría	Nivel Excelente	Nivel Apto	No Apto
Puntuación	0 Incumplimientos	≤5 Incumplimientos	>5 Incumplimientos

## **12/ CUADROS DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR EN GRANJAS GANADERAS DE PORCINO**


### **12.1 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN REPRODUCTORES**

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre Total observados
5.1.1.1	<b>Mala Condición corporal</b> Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.11	<b>Dificultad respiratoria</b> Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.4.1.1	<b>Heridas abiertas/ úlceras en espalda / lomos / cóccix</b> <b>Metritis (descarga purulenta por vulva)</b> <b>Mastitis (inflamación tumefacta de mamas)</b> <b>Prolapso rectal o uterino</b> <b>Hernias</b> <b>Abscesos</b> <b>Trastornos locomotores</b> <b>Heridas en aparato reproductor externo.</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		

### **12.2 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN LECHONES**

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre total observados
5.1.1.1	<b>Mala Condición corporal</b> Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias		
5.3.5.11	<b>Sintomatología respiratoria</b> Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
(5.4.1) 5.4.1.2	<b>Heridas abiertas</b> <b>Prolapso rectal</b>		



	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

	<b>Hernias</b> <b>Abscesos</b> <b>Cojeras</b> <b>Mordeduras de cola</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		
5.6.2.9	<b>Corte de colas incorrecto</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias.		


### 12.3 CUADRO DE CONTROL DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN CEBO/ENGORDE

PUNTO	INDICADOR	Nº animales con deficiencias	% sobre total observados
5.1.1.1.1	<b>Mala Condición corporal</b> Criterio aceptación: máximo 2% de los animales observados con deficiencias.		
5.3.5.11	<b>Dificultad respiratoria</b> Criterio aceptación: máximo 20% de los animales observados con deficiencias		
5.4.1.2	<b>Heridas abiertas</b> <b>Prolapso rectal</b> <b>Hernias</b> <b>Abscesos</b> <b>Cojeras</b> <b>Mordeduras de cola</b> Criterio aceptación: máximo 5% de los animales observados con deficiencias		


### 13/ CRITERIOS DE VALORACION DE INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL EN GRANJAS DE PORCINO Y CENTROS DE SACRIFICIO (VER DOCUMENTOS ESPECIFICOS ANEXO 5 Y 6).

#### 14/ DEFINICIONES

- **Cerdo:** animal de la especie porcina de cualquier edad, tanto si se cría con vistas a la reproducción como al engorde.
- **Verraco:** animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.
- **Cerda joven:** animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.
- **Cerda / Reproductora:** animal hembra de la especie porcina después del primer parto.
- **Cerda en lactación:** cerda entre el período perinatal y el destete de los lechones.
- **Cerda postdestete y cerda gestante:** cerda entre el destete y el período perinatal.
- **Cerda fuera del ciclo productivo:** cerda que no ha quedado preñada o ha abortado
- **Lechón lactante:** cerdo desde el nacimiento al destete.
- **Lechón:** cerdo desde el destete hasta su entrada en cebo.
- **Cerdo de producción:** cerdo de más de diez semanas de edad, hasta el sacrificio (cerdo de cebo) o la cubrición (reproductor).
- **Granja de porcino:** instalación dedicada a la cría y engorde animales amparada legalmente por su correspondiente marca oficial.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>


- **Lote de animales:** se considera que un lote es el conjunto homogéneo de animales procedente de una misma ubicación, bajo un mismo programa o pauta de cría, a partir de una misma fecha de inicio y con una fecha concreta de finalización que corresponde al fin del lote. La entrada y/o salida de los cerdos puede tener lugar en distintas fechas, siempre próximas entre sí.
- **Lote de sacrificio** (nº de partida): se considera como tal al que está constituido por animales con el mismo origen (misma Granja ganadera, misma alimentación, mismo programa sanitario etc.), misma fecha de recepción e idéntica fecha y condiciones de sacrificio.
- **Lote de despiece:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales sacrificados en un mismo día.
- **Lote de carne fresca / carne envasada:** se considera como tal al que está constituido por el despiece de las canales correspondientes a los animales procesados en un mismo día.
- **Trazabilidad:** la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo. Al considerar un producto, la trazabilidad puede estar relacionada con: el origen de los materiales, la historia del procesamiento, la distribución y localización del producto después de su entrega.
- **Ganadero particular:** toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de propiedad una o más granjas.
- **Veterinario autorizado o habilitado:** Licenciado o Grado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de granja.
- **Veterinario de granja o Veterinario responsable de la granja:** Veterinario o empresa veterinaria que se encuentre al servicio, exclusivo o no de una Granja, de forma temporal o permanente, para la prestación en ella de los servicios y tareas propios de la profesión veterinaria que el titular o responsable de la Granja le encomiende.
- **Agrupación de defensa sanitaria:** Asociación de propietarios o titulares de Granjas de animales constituida para la elevación del nivel sanitario y productivo y la mejora de las condiciones zootécnicas de sus Granjas, mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades de los animales y mejora de sus condiciones higiénicas y productivas. A estos efectos, las cooperativas agrarias podrán también constituirse en agrupaciones de defensa sanitaria
- **Programa de alimentación:** Conjunto de procedimientos encaminados a garantizar una nutrición adecuada y equilibrada de los animales, adaptada a sus necesidades fisiológicas en función de su edad, del estado productivo y del sistema de cría.
- **Programa sanitario:** Procedimiento detallado de pautas de tratamiento y aplicación, destinado a la prevención y curación de enfermedades de los animales, adaptado a la edad, al estado productivo y al sistema de cría. El programa sanitario debe de contemplar estrategias desde el punto de vista profiláctico.
- **Baja:** Animal que ha muerto en una Granja, durante el transporte o en el Centro de sacrificio, normalmente a consecuencia de problemas patológicos, fisiológicos o traumatológicos.
- **Matanza:** todo proceso inducido deliberadamente que cause la muerte de un animal.
- **Sacrificio sanitario (Matanza de emergencia):** Término de uso común en el sector porcino, equivalente a la Matanza de emergencia, empleado en este reglamento con el objeto de facilitar la comprensión por parte de todos los operadores. Se corresponde con la matanza inmediata de un animal con el objeto de evitar su sufrimiento. Se aplicará siempre bajo control veterinario y en su caso por personal formado. Existirá un procedimiento detallado para su aplicación y se aplicará en casos de animales con dolencias, patologías o problemas de bienestar animal que requieran una actuación inminente. No serán de

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

aplicación para los animales certificados bajo este reglamento IAWS los requisitos establecidos en el Capítulo VI, Sección I del Anexo III del Reglamento (CE) Nº 853/2004. De modo que la determinación de su aptitud para consumo humano solo podrá realizarse en los centros de sacrificio (matadero) y corresponderá a los servicios veterinarios de la autoridad competente.

Es equivalente con la definición de **Matanza de emergencia** del Reglamento 1099/2009: matanza de animales heridos o afectados por una enfermedad que conlleve un intenso dolor o sufrimiento cuando no exista otra posibilidad práctica de aliviarlos.


- **Cuadra de enfermería:** Instalación específica de la Granja destinada a la segregación de aquellos animales con dolencias, problemas derivados de la jerarquización o patologías, con el objeto de aplicar cuidados veterinarios especiales en pro de su recuperación. Estas instalaciones deben encontrarse perfectamente identificadas.
- **Empresas de integración:** toda persona física o jurídica que gestiona en régimen de integración una o más granjas. Con carácter general se entenderá que el integrador es el propietario de los animales y el suministrador de todo lo necesario para el cebo de los mismos (pienso, tratamientos sanitarios, etc.), siendo el integrado el que facilita las instalaciones y la mano de obra.
- **Ganadero integrado:** Toda persona física o jurídica, que gestiona los animales que le suministra su integradora.
- **Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual:** Sistema de gestión implantado en granjas propiedad de un mismo operador, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- **Granjas con Gestión de la Producción Integrada:** Sistema de gestión que implanta la Empresa de integración en las instalaciones de todos sus ganaderos integrados, en el cual la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad son comunes a todos los animales.
- **Centro de sacrificio de ganado porcino:** establecimiento en el que procede al sacrificio de animales de la especie porcina. Es equivalente con la definición de Matadero del Reglamento (CE) Nº 1099/2009: todo establecimiento utilizado para el sacrificio de animales terrestres, que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 853/2004
- **Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera:** Aquel centro de sacrificio que establece un sistema control común de la alimentación, el manejo, la formación, el plan higiénico sanitario, el control veterinario y el sistema de trazabilidad, de todos o parte de sus proveedores de ganado, mediante asesoramiento, auditoría y control periódico de las granjas e instalaciones de los mismos
- **Industria Cárnica:** establecimiento dedicado a la elaboración y fabricación de productos cárnicos. Sala de despiece, sala de loncheado, sala de envasado, almacén frigorífico de carne, fábricas de productos cárnicos y preparados de carne.
- **Canal:** La canal porcina se define el cuerpo del animal sacrificado, depilado, sangrado y eviscerado, entero o dividido por la mitad de forma longitudinal, sin lengua, cerdas, uñas, órganos genitales, grasa pélvica renal, riñones y sin diafragma, pero con piel, patas y cabeza. Las canales de cerdo también pueden presentarse sin manos.
- **Carne:** hace referencia a la carne que no se ha sometido a procesos de conservación distintos de la refrigeración, la congelación o la ultracongelación. Se incluye en este apartado la carne envasada al vacío o en atmósfera controlada. Por tanto, esta carne no se ha modificado. Como máximo se refrigera, congela o ultracongela.
- **Despojos:** la carne fresca que no sea la de la canal, incluidas las vísceras y la sangre.
- **Vísceras:** los órganos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, así como la tráquea y el esófago.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

- **Preparados de carne:** se refiere a la carne fresca, incluida la troceada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos, o que se ha sometido a transformaciones que no alteran la estructura interna de la fibra muscular ni, por lo tanto, eliminan las características de la carne fresca. Es un producto con cierto grado de elaboración pero que, aun así, mantiene un aspecto similar a la carne fresca.
- **Productos cárnicos:** los productos transformados resultantes de la transformación de la carne o de la nueva transformación de dichos productos transformados, de modo que la superficie de corte muestra que el producto ha dejado de poseer las características de la carne fresca.
- **Derivados cárnicos:** son los productos alimenticios preparados total o parcialmente con carnes o menudencias de animales (citadas en *el Reglamento 853/2004* del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, que establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal sometidos a operaciones específicas antes de su puesta al consumo). En ningún caso pueden confundirse con la carne.
- **Herida:** Lesión, normalmente sangrante, que se produce en los tejidos exteriores del cuerpo como consecuencia de un corte, una presión, un roce, etc.
- **Metritis:** Es una inflamación del útero normalmente debido a una infección microbiana
- **Mastitis:** Es una inflamación de las glándulas mamarias normalmente debido a una infección microbiana
- **Prolapso:** Última porción del útero o del recto que queda expuesta al exterior, como consecuencia de un problema mecánico o patológico.
- **Hernia:** Órgano o parte de un órgano que sale fuera de la cavidad que ocupa habitualmente en el cuerpo.
- **Absceso:** Acumulación purulenta interna o externa en un tejido.
- **Cojera:** Discapacidad física en una extremidad que no permite al animal desplazarse con normalidad.
- **Postración:** Estado de abatimiento o decaimiento por causa de una enfermedad o dolencia, que impide al animal incorporarse y/o desplazarse con normalidad.

## 15/ MARCO NORMATIVO

- REAL DECRETO 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las Granjas ganaderas.
- LEY 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- REGLAMENTO (CE) No 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97.
- REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos
- REAL DECRETO 1221/2009, por el que se establecen normas básicas de ordenación del ganado porcino extensivo.
- REAL DECRETO N324/2000 de 3 marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de explotaciones ganaderas.
- REGLAMENTO (CE) No 1099/2009 DEL CONSEJO de 24 de septiembre de 2009 relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- REAL DECRETO 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.

	<b>REGLAMENTO TECNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD</b> <b>“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”</b> <b>IAWS</b>	<b>Rev. 06</b> <b>CC07</b>
	<b>GANADO PORCINO INTENSIVO DE CAPA BLANCA</b>	<b>30.03.2020</b>

- REGLAMENTO (CE) 1/2005, de protección de los animales en el transporte y las operaciones conexas.
- REGLAMENTO(CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- REAL DECRETO 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- REGLAMENTO(CE) No 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- REGLAMENTO (CE) No 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)
- REAL DECRETO 629/2019, de 31 de octubre, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y de los puntos de entrada nacionales, la actividad de los operadores de piensos, y la Comisión nacional de coordinación en materia de alimentación animal.
- REGLAMENTO (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
- REAL DECRETO 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- REAL DECRETO 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- REAL DECRETO 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.